



Ordenanza Municipal

Nº 005-2025-CM-MPM/A

Ayaviri, 04 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de febrero de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Melgar, y;

VISTOS: El Informe Técnico N° 003-2024-GDA-MPM-A, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Ambiental; Opinión Legal N° 034-2025-MPM-A/OAJ, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia" autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar las ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos;

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 28611, de la Ley General del Ambiente, señala que la misma tiene como objeto: "Establecer los principios y normas básicas para asegurar el ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país", asimismo el numeral 16.1 del artículo 16° señala que: "Los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental en sus normas complementarias y reglamentarias"; concordante con los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° de la misma norma, que establece respectivamente: "8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades de los tres niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil en materia ambiental 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí";

Que, conforme al numeral 13.1 del artículo 13° de la referida Ley N° 28611, establece que: "La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, proceso y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país;

Que, el numeral 3.1) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como materia de competencia municipal para la protección y conservación del ambiente la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, estipula que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades de los tres niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, en materia ambiental; y que las normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local, se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el numeral 14.2) del artículo 14° de la referida Ley N° 28611, dispone que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;





ANEXO I
HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SLGA DE LA PROVINCIA DE MELGAR

N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO/	Año 2024				Año 2025			
			RESULTADO	I	II	III	IV	I	II	III	IV
Matriz de Identificación de Actores											
	Elaboración de Listado de Instituciones y Organizaciones	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Listado Completo								
	Difusión y desarrollo de eventos de sensibilización sobre SLGA	Gerencia de Desarrollo Ambiental	N° Taller (s)								
1.3	Matriz Elaborada	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Matriz Elaborada								
Comisión Ambiental Municipal (CAM)											
	Difusión, desarrollo de eventos de sensibilización y reuniones previas a la conformación de la CAM	Gerencia de Desarrollo Ambiental	N° Taller (s)								
2.2	Convocatoria formal a actores y acuerdo de creación de CAM	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Documento de convocatoria Acta de acuerdo de creación de CAM								
2.3	Elaboración de Informe sustentatorio para creación/actualización de CAM	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Informe sustentatorio								
2.4	Presentación de Informe Sustentatorio y proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal	Gerente Municipal	Propuesta de informe y OM								
2.5	Aprobación con Ordenanza Municipal	Concejo Municipal	Ordenanza Municipal N° 014-2012-MPM-A								
2.6	Acreditación de representantes ante CAM	Gerencia de Desarrollo Ambiental	OFICIO MULTIPLE N° 143-2024-MPM/A y OFICIO MULTIPLE N° 144-2024-MPM/A				X				
2.7	La CAM se reúne y aprueba/actualiza su Reglamento Interno y aprueba su plan de trabajo	Presidente de la CAM	Acta de Aprobación del Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Melgar				X				



Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC)

Convocatoria a sesión de CAM para conformar Grupo Técnico Especializado para elaborar/actualizar MLPAC

Presidente de la CAM

OFICIO MULTIPLE N° 189-2024-MPM-AAA

X

Talleres del Grupo Técnico Especializado para Identificación y Priorización de Problemas Ambientales

Secretaría Técnica

N° Taller 01

X

Talleres del Grupo Técnico Especializado para Determinación de Acciones a implementar

Secretaría Técnica

N° Taller 02

X

Elaboración de Informe conteniendo la Propuesta de MLPAC

Grupo Técnico Especializado

INFORME TECNICO N°003-2024-GDA-MPM-A

X

Presentación de MLPAC ante la CAM para su validación

Secretaría Técnica

Acta de Aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambiental y Climáticas

X

Presentación de MLPAC y proyecto de Ordenanza Municipal ante el Concejo Municipal para su aprobación

Presidente de la CAM

Propuesta de MLPAC y OM

X

Aprobación de la MLPAC por el Concejo Municipal con Ordenanza Municipal

Concejo Municipal

Ordenanza Municipal de aprobación

X

4 Política Ambiental Local (PAL)

Elaboración del diagnóstico y situación futura deseada.

Gerencia de Desarrollo Ambiental

Documento diagnóstico y situación futura deseada

X

Elaboración de los objetivos estratégicos locales ambientales, lineamientos, seguimiento y evaluación de la PAL.

Gerencia de Desarrollo Ambiental

Documento de objetivos, lineamientos, seguimiento y evaluación de la PAL

X

Elaboración propuesta de PAL (incluye introducción, marco legal y anexos)

Gerencia de Desarrollo Ambiental

Documento final de Propuesta de PAL

X



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"



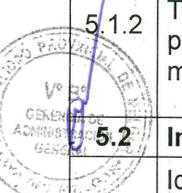
Solicitud de opinión favorable al MINAM de la propuesta de PAL.	Gerencia de Desarrollo Ambiental	PAL validado									X	
Aprobación de la PAL con Ordenanza Municipal.	Concejo Municipal	Oficio de remisión de PAL										X



5. Establecimiento de Mecanismos de Coordinación
5.1. Espacios de articulación entre los actores del SLGA



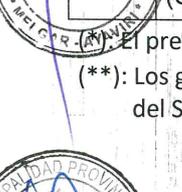
Gobierno Municipal conforma espacios de articulación con entidades públicas o privadas para abordar diversas materias ambientales	Gobierno Municipal	Espacios de coordinación para atender los problemas en materia ambiental									X	
---	--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--



5.1.2 La CAM crea Grupos Técnicos Especializados para abordar diversas materias ambientales	CAM	Grupo de Trabajo técnico especializado para atender los problemas en materia ambiental								X		
---	-----	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--



5.2 Información ambiental en plataformas informáticas (SIAL, SINIA u OTROS)

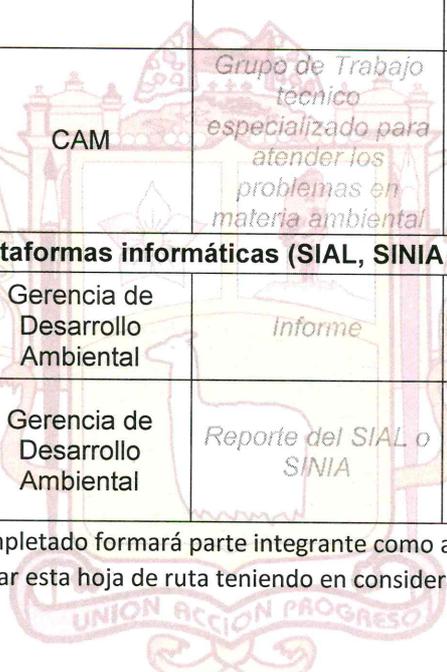


5.2.1 Identificación de instituciones que generan información ambiental	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Informe										X
---	----------------------------------	---------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---



5.2.2 Instituciones que han dispuesto información en plataformas informáticas (SIAL o SINIA)	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Reporte del SIAL o SINIA										X
--	----------------------------------	--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

El presente formato debidamente completado formará parte integrante como anexo de la Ordenanza Local.
 (**): Los gobiernos locales deben completar esta hoja de ruta teniendo en consideración el nivel de avance de implementación del SLGA





Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, el numeral 24.2) del artículo 24° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, precisa que el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población. Agrega que, el Sistema Local de Gestión Ambiental se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y se regula mediante ordenanza municipal, previa opinión favorable del Concejo Nacional del Ambiente-CONAM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo objetivo prioritario propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.1 del artículo 24°, establece que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o a la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, a través del Informe Técnico N° 003-2024-GDA-MPM-A, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerente de Desarrollo Ambiental, ha propuesto la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal de la hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Melgar, respecto a (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal; (ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y, (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados. Lo que permitirá reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente, como establece en su numeral 36.2 del artículo 36° Implementación del Sistema Local de gestión Ambiental, como lo establece el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM; por lo que es necesario la aprobación de la Ordenanza Municipal de la Hoja de Ruta para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de Melgar; los cuales permitirán garantizar que el proceso de implementación del Sistema Local de gestión Ambiental sea formal, estructurado y legalmente respaldado;

Que, con Opinión Legal N° 034-2025-MPM-A/OAJ, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación fáctica y legal, Opina que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba la Hoja de Ruta, para la implementación del sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Melgar, cuya finalidad es la creación e implementación de un sistema local de gestión ambiental, el mismo que tiene como objeto regular el funcionamiento del sistema local de gestión ambiental, considerando los aspectos que integran el despliegue articulado de los sistemas y ámbitos temáticos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, conforme con lo dispuesto a la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y otras normas aplicables; En consecuencia se derive el presente expediente al pleno del concejo municipal para su debate correspondiente;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado el documento, acuerda por unanimidad Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA HOJA DE RUTA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE LA PROVINCIA DE MELGAR; ha determinado por unanimidad aprobar la ordenanza municipal correspondiente;

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9° inciso 5) del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA HOJA DE RUTA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE LA PROVINCIA DE MELGAR

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Melgar, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincia de Melgar, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la sede digital institucional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la publicación de esta ordenanza y a la Unidad de Tecnología Informática su publicación en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar, www.munimelgar.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE

C.c.
- Alcaldía
- GDA
- Oficina de Asesoría Jurídica

www.munimelgar.gob.pe

alcaldia@munimelgar.gob.pe

Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)

Tel: 051 563065

RUC: 20145614121



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Niver Mamani Hancock
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Abg. Katerine M. Pineda Ycaza de
SECRETARÍA GENERAL

pag. 2

"Nuevo Rumbo para Melgar"

GESTIÓN 2023 - 2026